



ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se convoca la licitación para la adjudicación del procedimiento abierto no armonizado del contrato de *“Prestación de servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral en el marco del Proyecto IC123/00032 LESS-AD “A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of Levetiracetam to prevent Seizures in Symptomatic Alzheimer's Disease in adults with Down syndrome” (IIBSP-LEV-2024-86) para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i San Pau” (IR Sant Pau)”*

NÚM. DE EXPEDIENTE: LICIR-OS 26/56

1. Entidad adjudicadora:

- a) Entidad: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- b) Domicilio: C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona
- c) Localidad i código postal: 08041
- d) Teléfono: 935537613
- e) Fax: 935537872
- f) Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725
- g) Dirección de correo electrónico: umoreno@santpau.cat
- h) Tipo de poder adjudicador y principal actividad:

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



(artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

a) CPV:

- 85111000-0 – “Servicios hospitalarios”

2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la contratación de la Prestación servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral en el marco del Proyecto ICI23/00032 LESS-AD “A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of Levetiracetam to prevent Seizures in Symptomatic Alzheimer's Disease in adults with Down syndrome” (IIBSP-LEV-2024-86) para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i San Pau” (IR Sant Pau.

b) Tipología: Atendiendo al contenido de los prestaciones objeto de licitación, el presente contrato se tiene que calificar como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 “Contratos de servicios” de la LCSP, en el sentido que por servicio se entienden todos “aquellos contratos, el objeto del cual son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto simplificado no armonizado, de conformidad de acuerdo con el contenido del artículo 159 de la actual LCSP; artículo donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad de tramitación ordinaria.

c) División en lotes y número: No.

En este contrato, y atendiendo en la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se llama que “No obstante lo anterior, el

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente...”.

Los motivos que impiden la división en lotes del objeto de la presente licitación, son esencialmente por la naturaleza de su objeto: se trata de la contratación de un solo servicio de consultoría y asesoría en innovación para el desarrollo de los proyectos innovadores de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau). Por lo tanto, contratar a más de una empresa dificultaría por completo la prestación del servicio, tanto a nivel de coordinación entre empresas a la hora de prestar el servicio en todas sus fases, como en la homogeneidad de los entregables y en el cumplimiento de plazos de entrega.

Así mismo, la interdependencia de unas las diversas tareas, unas respecto de las otras, así como su necesaria coordinación, hacen altamente recomendable que, para optimizar en la ejecución del servicio, se contrate el mismo con un único proveedor, mediante la fórmula de un contrato integral, la empresa tiene la responsabilidad global en cuanto al objeto del contrato, pudiendo responder sobre todas las posibles incidencias sobre el mismo.

Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido al art. 99.3.b): “El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

- d) Lugar de ejecución: Hospital Universitario de La Princesa, C/ Diego de León, 62. 28006 Madrid.
- e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato ira vinculado a la finalización del proyecto de investigación, que tiene como fecha fin el 31 de diciembre de 2027 y empezara a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



El contrato será susceptible de una prórroga de 12 o 24 meses, que dependerá de la aprobación de la misma por parte del organismo financiador. La prórroga no implica ampliación presupuestaria.

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con el Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto simplificado
- c) Forma de adjudicación: No armonizada

4. Presupuesto base de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe máximo unitario	Importe máximo total (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	320 € / resonancia magnética	25.600,00.-€	5.376,00.-€	30.976,00.-€

FINANCIACIÓN: El presente contrato se enmarca en el proyecto **ICI23/00032**, titulado *“A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of levetiracetam to prevent seizures in symptomatic Alzheimer's disease in adults with Down syndrome (LESS-AD trial)”*, financiado por el **Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), O.A., M.P.**, y cofinanciado por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, en el marco de la convocatoria de subvenciones para ensayos clínicos independientes con *En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



medicamentos de uso humano o terapias avanzadas, promovida bajo el **PERTE para la Salud de Vanguardia** y el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. Dicho proyecto ha sido concedido al amparo de la **Convocatoria 2023 de Proyectos de Investigación Clínica Independiente (ICI)** de la **Acción Estratégica en Salud 2021-2023**.

5. Valor estimado del contrato: 25.600,00.-€ (IVA excluido).

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	25.600,00.-€
Prórrogas	Sí, dependiendo de si lo autoriza el organismo financiador, de 12 a 24 meses (sin ampliación presupuestaria)
Modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	25.600,00.-€

6. Garantía provisional: NO

7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

8. Obtención de la documentación y información: Perfil del Contratante de la Entidad:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

9. Requisitos específicos del contratista: ver cláusula 6 PCP

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



10. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se dividen en criterios de adjudicación evaluables de forma automática (hasta 80 puntos) y criterios de adjudicación evaluables segundo juicio de valor (hasta 20 puntos).

1. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (OBJETIVOS): 80 Puntos

1.1. Oferta económica por los servicios ordinarios.....hasta 40 puntos

El licitador presentará oferta por el precio base de licitación. Se asignará la máxima puntuación al licitador, que ofrezca el precio más bajo y en el resto de ofertas se asignarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Dónde :

Pv : Puntuación de la oferta a valorar

P: Puntos criterio (40 puntos)

Om : Oferta más económica

Ov : Oferta a Valorar

IL: Importe de licitación

VP: Valor de Ponderación = 1.40

La propuesta del licitador deberá incluir la ficha que se adjunta en el anexo del presente Pliego:

1.1.1. Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormal o desproporcionadas se calculará la O_m (Oferta media) como la suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de la oferta de la siguiente forma*:

$$di = - \frac{O_i - O_m}{OT}$$

Dónde :

di : Desviación de la oferta analizada

Verdad : Oferta analizada (€)

O_m : Oferta media (€)

OT : Valor de licitación

* Si di es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.

1.2. Plazos de ejecución de las pruebas.....hasta 5 puntos

Compromiso de reducción de los plazos máximos para la realización de las pruebas*:

- ≤ 7 días: 2,5 puntos.
- ≤ 10 días: 1 punto.
- ≤ 15 días: 0 puntos.

*Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, **14 días naturales**, previsto en el PPT.

Compromiso de disponer de los informes del especialista así como los resultados de las pruebas realizadas:

- ≤ 7 días: 2,5 puntos.
- ≤ 10 días: 1 punto.
- ≤ 14 días: 0 puntos.

1.3. Programación de pruebas y horario de atención.....hasta 3 puntos

Flexibilidad en la programación de pruebas y una ampliación del horario asistencial de 8:00 a 19:00 h de lunes a viernes sobre el mínimo establecido de 9:00 h a 17:00 h durante todo el año: **1 punto**.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



Apertura del centro para la realización de las pruebas en sábados y festivos: **2 puntos**.

1.4. Localización y acceso..... hasta 20 puntos

En el contrato actual, es un aspecto fundamental puntuar la proximidad del licitador al Hospital de la Princesa de Madrid, dado que los sujetos y pacientes incluidos en los ensayos clínicos generalmente residen o están vinculados al área de Madrid. Trasladar estos servicios a otra ciudad o región podría dificultar el acceso de los pacientes a las pruebas, creando barreras logísticas y económicas para los participantes, en el sentido de que los gastos de desplazamiento son asumidos por éstos. Por tanto, tanto el coste económico, como el de inversión de tiempo de desplazamiento no incentiva la participación de sujetos y pacientes, poniendo en peligro la ejecución del contrato. De igual forma, iría en contra del principio de proximidad de los servicios a los usuarios, tal y como establece la Ley 14/1986, General de Sanidad, en el sentido de que los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deben poder ofrecer desde ellas todas las prestaciones propias del sistema sanitario, como puede ser el servicio de RM.

Vistos los motivos expuestos, se procede a puntuar el criterio de adjudicación de la siguiente forma:

1.4.1. La proximidad del Recinto del Hospital de la Princesa al centro concertado..... hasta 17 puntos.

- Inferior o igual a 8 km: **17 puntos**.
- Entre 8 (no incluido) y 12 km (incluido): **10 puntos**
- Superior a 12 km: **0 puntos**.

1.4.2. Accesos..... hasta 3 puntos.

- en transporte público (parada de autobús o metro a distancias inferiores a 150 metros de centro): **1 punto**.
- en vehículo propio (aparcamiento público a una distancia inferior de 150 metros): **1 punto**.
- para personas con discapacidad o dificultad de movilidad (zonas de paso reservadas a personas con dificultades de movilidad): **1 punto**.

Para puntuar este criterio se tendrá en cuenta la dirección Calle de Diego de León, 62, 28006 Madrid.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



1.5. Experiencia en el sector público hasta 10 puntos

Se valorará la experiencia acreditada de la entidad licitadora en la realización de estudios de resonancia magnética cerebral de 3 Teslas y en la prestación de servicios de diagnóstico por imagen en el ámbito hospitalario o de la investigación clínica.

Se otorgarán **2,5 puntos** por cada servicio efectuado de naturaleza igual al del objeto del contrato (RM de alta resolución por ensayos clínicos y/o estudios de investigación), hasta un máximo de **10 puntos**. Para acreditarlo, tendrán que aportarse los emitidos por entidades públicas o privadas, contratos, certificados de prestación de servicios o documentación equivalente que permita verificar la correcta ejecución de los trabajos realizados.

La falta de aportación de los certificados (y/o la no realización de ningún servicio de naturaleza igual a la del objeto del contrato) se puntuarán con **0 puntos**.

A efectos de valoración, se considerarán de naturaleza similar los servicios que incluyan la realización de resonancias magnéticas cerebrales de alta resolución, especialmente aquellos desarrollados en colaboración con hospitales, centros sanitarios, institutos de investigación o en el marco de estudios clínicos y proyectos de investigación biomédica.

1.6. Certificaciones.....hasta 2 puntos

Se aporta ISO 9001, o acreditaciones equivalentes que garanticen el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad: **2 puntos**.

No se aporta: **0 puntos**.

Puntuación criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: 40 + 5 + 3 + 20 + 10 + 2 = 80 puntos

2. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR: 20 Puntos

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



Se considera necesario incluir criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor debido a que el objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral, una actividad de carácter sanitario especializado cuya calidad y adecuación no pueden valorarse exclusivamente mediante criterios automáticos o económicos.

Asimismo, las prestaciones objeto del contrato deberán realizarse en el Hospital La Princesa de Madrid, integrándose en la organización y funcionamiento ordinario de un centro hospitalario que no se encuentra en la localidad del IR SANT PAU. En consecuencia, resulta necesario evaluar aspectos cualitativos de las ofertas.

La valoración de dichos aspectos permite determinar el grado de adecuación de cada propuesta a las necesidades específicas del hospital y garantizar una prestación eficiente, segura y compatible con el correcto desarrollo de la actividad asistencial. Por ello, se considera justificada la incorporación de criterios evaluables mediante juicio de valor, al ser estos los instrumentos más adecuados para identificar la oferta con mejor calidad técnica y organizativa, de conformidad con los principios de eficiencia, proporcionalidad y mejor relación calidad-precio.

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de uno juicio de valor y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Normas generales:

Los criterios abajo mencionados serán evaluados mediante la presentación de la documentación pertinente. **Por eso, si esta información no se presenta, la puntuación será de 0 puntos (ningún punto), siendo éste un requisito no enmendable.**

La memoria técnica recogerá los siguientes apartados y **no habrá exceder las 10 páginas de amplitud.** No contarán ni la portada ni los anexos (p. ej. catálogos, CVs ,...).

1.1. Organización y procedimiento de prestación del servicio.....hasta 10 puntos

Se evaluará la propuesta organizativa presentada por el licitador para garantizar la correcta ejecución de las exploraciones de resonancia magnética contempladas en el ensayo clínico LESS-AD.

Sistema de puntuación para este apartado:

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



Sistema de puntuación	Puntos
Excelente (La propuesta plantea un sistema eficiente y se adapta a las necesidades del proyecto, en concordancia con el PPT, y no genera ninguna duda respecto a la viabilidad de implantación)	9-10
Suficiente (La propuesta es correcta, si bien no se determinan algunos de los procedimientos necesarios para su implantación, o bien su justificación no es del todo adecuada respecto a las necesidades de la plataforma y al PPT)	5-8
Insuficiente (La propuesta es mucho básica o genérica, y no contiene la información mínima requerida en los mismos criterios y le faltan muchos aspectos relevantes, que generan dudas sobre su implementación o no se adapta a las necesidades de la plataforma ni al PPT).	1-4

En caso de no presentación se puntuará con 0 puntos, siendo este un requisito no subsanable.

Se considerarán especialmente favorables aquellas propuestas que acrediten procedimientos claramente definidos, mecanismos de trazabilidad de las imágenes y medidas orientadas a minimizar incidencias y retrasos en la ejecución del estudio.

1.2. Calidad del equipamiento y soporte técnico.....hasta 10 puntos.

a) Se analizarán las características técnicas del equipo de resonancia magnética ofertado, incluyendo la potencia del imán, la capacidad para implementar íntegramente el protocolo de resonancia magnética del ensayo clínico LESS-AD, las tecnologías disponibles para la adquisición de secuencias avanzadas de neuroimagen (incluyendo resonancia magnética funcional, difusión avanzada, perfusión ASL y estudios de susceptibilidad magnética), la calidad y resolución de imagen obtenida, así como la antigüedad del equipo (a mayor antigüedad, menor valoración): **Hasta 5 puntos.**

b) Se evaluarán los procedimientos de soporte técnico y mantenimiento del equipamiento, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo, los mecanismos

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



de control de calidad de las exploraciones, la gestión de actualizaciones de software o hardware, las medidas destinadas a garantizar la estabilidad del protocolo de adquisición durante toda la duración del estudio y la capacidad de respuesta ante incidencias técnicas que puedan afectar a la calidad o comparabilidad de las imágenes obtenidas: **Hasta 5 puntos.**

Sistema de puntuación para estos apartados (lo mismo por los dos criterios):

Sistema de puntuación	Puntos
Excelente (La propuesta plantea mejoras respecto a las especificaciones técnicas del equipo de RM previstas en el PPT, así como el plazo de resolución de incidencias es mínimo y adaptado a las necesidades de la plataforma, en concordancia con el PPT. El soporte técnico y el mantenimiento ofrece suponen una mejora respecto al PPT).	5-4
Suficiente (La propuesta es correcta, si bien no se determinan algunas de las especificaciones técnicas del equipo de RM/ mantenimiento y soporte técnico / resolución de incidencias o no es del todo adecuada respecto a las necesidades de la plataforma y al PPT).	3-2
Insuficiente (La propuesta es mucho básica o genérica, y no contiene la información mínima requerida en los mismos criterios y le faltan muchos aspectos relevantes, que generan dudas sobre su implementación o no se adapta a las necesidades de la plataforma ni al PPT).	1

En caso de no presentación se puntuará con 0 puntos, siendo este un requisito no subsanable.

Se requiere una puntuación mínima de 10 puntos en la evaluación de la oferta técnica para poder continuar en el proceso de selección y pasar a la evaluación de la oferta económica. Las empresas que no obtengan al menos 10 puntos en la evaluación técnica serán excluidas del proceso.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



Puntuación criterios evaluables mediante juicio de valor: 10 + 10 = 20 puntos

Puntuación total: 80 + 20 = 100 puntos

a) Criterios de desempate: ver cláusula 12.2 PCP

11. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 16 de noviembre de 2026 a las 14:00h.
- b) Presentación electrónica: SI, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15, 16 y 17 de la LCSP.
- c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De acuerdo con lo que se estipula en el artículo 158.1 de la LCSP, de no producirse la adjudicación en los plazos señalados por ley, los licitadores tendrán el derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.
- f) Admisión de variantes: NO

12. Apertura pública del sobre número 3 “criterios objetivos”, se comunicarán oportunamente en el perfil del contratante del IR en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

13. Gastos anuncios: No procede.

14. Modificaciones: No se prevén causas objetivas de modificación.

15. Cesión del contrato: De acuerdo con las disposiciones del artículo 214 de la LCSP.

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivados de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista tiene que **emplear el catalán** en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la **conciliación de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- **Contratación de personas** en situación de paro con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



- Las **obligaciones de carácter ambiental** que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.
 - d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
 - e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

18. Subcontratación: La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato. La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla en referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

Barcelona, a 30 de octubre de 2026

Sra. Sílvia Ribas Martínez
Directora de l'Assessoria Jurídica
Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP al no ser susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.